

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de mayo de 2024.

No. 38

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE173/2024

ACUERDO N° IEE/CE174/2024

IEE/CE173/2024

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CON EL CARÁCTER DE PERMANENTE

En este acuerdo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ aprueba y emite la Tercera Convocatoria para la contratación de personas Supervisoras Electorales Locales² y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales³ para el Proceso Electoral Local 2023-2024⁴, con el carácter de permanente.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo INE/CG446/2023. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ emitió el Acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

1.2. Acuerdo INE/CG492/2023. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024⁶ y sus respectivos anexos.

Como anexo del acuerdo se aprobó el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL⁷ para el PEL.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, SEL.

³ En adelante, CAEL.

⁴ En adelante, PEL.

⁵ En adelante, Consejo General.

⁶ En adelante, Estrategia.

⁷ En adelante, Lineamiento.

1.3. Acuerdo IEE/CE123/2023. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE123/2023**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y el Calendario del PEL⁸.

En la actividad **139** del Calendario se precisó que, a más tardar el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro,⁹ este Consejo Estatal debería aprobar la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL para el PEL. Además, en la actividad **153**, se precisó que a partir del veintiocho de abril y hasta el uno de junio, se podrían emitir nuevas convocatorias en caso de así requerirse.

1.4. Acuerdo INE/CCOE014/2023. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CCOE014/2023**, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó una adenda con precisiones complementarias al manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL anexo a la Estrategia.

1.5. Acuerdo IEE/CE87/2024. El dieciocho de marzo, mediante Acuerdo **IEE/CE87/2024**, el Consejo Estatal aprobó la Convocatoria para la contratación de personas SEL y CAEL para el PEL.¹⁰

1.6. Acuerdo IEE/CE135/2024. El veintiuno de abril, mediante Acuerdo **IEE/CE135/2024**, el Consejo Estatal aprobó la Segunda Convocatoria para la contratación de personas SEL y CAEL para el PEL¹¹ y, ejerciendo su facultad para ajustar los plazos previstos en el Calendario, modificó el inicio de la actividad **153** del mismo, consistente en la emisión de nuevas convocatorias para la contratación de SEL y CAEL, para que las mismas se pudieran emitir a partir del **veintidós de abril**.

1.7. Acuerdo IEE/CE166/2024. El veintisiete de abril este Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE166/2024**, por el que se designó a las personas que fungirán como SEL y CAEL para el PEL, derivado de la Primera Convocatoria.

⁸ En adelante, Calendario.

⁹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa de otro año.

¹⁰ En adelante, Primera Convocatoria.

¹¹ En adelante, Segunda Convocatoria.

1.8. Acuerdo IEE/CE170/2024. El tres de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE170/2024**, el Consejo Estatal aprobó el medio de control para la sustitución de personas designadas como SEL y CAEL para el PEL y se determinó que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹² sea el área delegada para el control, vigilancia y desarrollo de las actividades para la sustitución.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para aprobar y emitir la Tercera Convocatoria, ya que entre sus facultades se encuentran las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas y electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales; dictar todos los acuerdos y resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua,¹³ sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁴ ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

Por su parte, tal y como se señala en el Antecedente 1.2, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG492/2023**, por el que emitió la Estrategia y el Lineamiento, en los cuales se dispone que los organismos públicos electorales locales¹⁵ aprobarán y difundirán la convocatoria en análisis.

Al respecto, el Anexo 21 de la Estrategia se establece que los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante acuerdo por el órgano superior de dirección de los OPL.

¹² En adelante, Instituto.

¹³ En adelante, Ley Electoral.

¹⁴ En adelante, Ley General.

¹⁵ En adelante, OPL.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 65, numeral 1, incisos a), e), f), o) de la Ley Electoral y el Lineamiento.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. PEL

El artículo 91, numeral 1, de la Ley Electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶, la Constitución Política del Estado de Chihuahua¹⁷ y la propia Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del Estado.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁸.

Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del estado.

3.1.1. Etapas del proceso electoral

Conforme al artículo 94, numeral 1, incisos a), b) y c), de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

¹⁶ En adelante, Constitución federal.

¹⁷ En adelante, Constitución local.

¹⁸ En adelante, TEPJF.

- a. Preparación de la elección.
- b. Jornada electoral.
- c. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La primera etapa inicia con la instalación del Consejo Estatal y concluye al iniciarse la etapa de jornada electoral.¹⁹ La segunda etapa comenzará a las ocho horas del primer domingo de junio del año dos mil veinticuatro, y concluirá con la clausura de las casillas.²⁰

La tercera etapa inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a las asambleas municipales, y concluye con los cómputos, declaraciones de validez de las elecciones y entrega de constancias de mayoría y validez respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Estatal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.²¹

3.2 Asistencia electoral

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones del INE²² define la asistencia electoral como todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

También, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE²³ elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; y que este programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los Supervisores

¹⁹ Artículo 94, numeral 2, de la Ley Electoral.

²⁰ Artículo 94, numeral 3, de la Ley Electoral.

²¹ Artículo 94, numeral 4, de la Ley Electoral.

²² En adelante, Reglamento de Elecciones.

²³ En adelante, DEOE INE.

Electores Federales²⁴ y los Capacitadores Asistentes Electorales Federales,²⁵ y en su caso los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto.

En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.
- b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
- c) Supervisión y seguimiento de actividades.

Luego, el artículo 117 del Reglamento de Elecciones señala que la articulación interinstitucional para la implementación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral será llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE²⁶ y por la DEOE INE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos OPL para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, en lo que interesa, los temas siguientes:

- a) Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- b) Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

²⁴ En adelante, SE.

²⁵ En adelante, CAE.

²⁶ En adelante, DECEyEC INE.

3.3. SEL y CAEL

El artículo 5, incisos b) y ee), del Reglamento de Elecciones define a los SEL y CAEL de la siguiente manera:

- a) **SEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.
- b) **CAEL:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Luego, el artículo 114, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC INE y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a SE y CAE.
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral.
- c) Proceso de reclutamiento y selección.
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación.
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja.
- f) Honorarios y gastos de campo.
- g) Talleres de capacitación.
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los SE y CAE.
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

En atención a la disposición previamente descrita y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG492/2023**, por el que emitió la Estrategia y el Lineamiento.

A su vez, los artículos 182, numeral 2, y 183, numeral 3, del Reglamento de Elecciones disponen que en el caso de las elecciones concurrentes las SEL y CAEL apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales, asimismo, se establece que los CAEL auxiliarán a los CAE, para hacer la entrega de los paquetes electorales de ambas elecciones a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

Luego, en el apartado denominado "Actividades específicas de la o el SEL" del Lineamiento, se establece que estos participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Ubicación de casillas.
- b) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- c) Programa de Resultados Electorales Preliminares.²⁷
- d) Mecanismos de Recolección.
- e) Cómputos distritales o municipales.

Luego, por lo que hace a las y los CAEL, el Lineamiento contiene un apartado de competencias, definiéndolas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requiere para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- a) **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

²⁷ En adelante, PREP-Casilla.

- b) Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- c) Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- d) Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El apartado siguiente del Lineamiento denominado "Actividades específicas de la o el CAEL", se establece que participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

- a) Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- b) PREP-Casilla.
- c) Mecanismos de Recolección.
- d) Cómputos distritales o municipales.
- e) Auxiliar/Coadyuvar con la o el CAE en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación²⁸.
- f) Brindar apoyo en las actividades de las Medidas de Accesibilidad, para el trámite de anuencias alternas y para auxiliar en verificar que los domicilios cumplan con las características de acceso en marcadas en el ANEXO 25 del Reglamento de Elecciones.

²⁸ Lo anterior debido a que, al tratarse de tres elecciones federales, las y los CAE tendrán mayor responsabilidad de atender a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla el día de la jornada y en el escrutinio y cómputo.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Primera Convocatoria

Como fue referido en los antecedentes, conforme a la actividad 139 del Calendario, el pasado dieciocho de marzo, este Consejo Estatal emitió la Primera Convocatoria, la cual, si bien logró un importante avance en el reclutamiento de las figuras enunciadas, no fue posible concretar las metas trazadas por el INE consistentes en la contratación de 241 (doscientos cuarenta y un) SEL y 1452 (mil cuatrocientos cincuenta y dos) CAEL.

4.2. Segunda Convocatoria

En el Lineamiento se establece que en los casos de no contar con los SEL y CAEL requeridos, queden diez aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL, donde aun teniendo más de diez aspirantes en la lista de reserva consideren necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente, en el periodo comprendido del veintiocho de abril al uno de junio.

Como se expuso en el Antecedente 1.6., el veintiuno de abril el Consejo Estatal emitió la Segunda Convocatoria, la cual, si bien logró un avance importante en el reclutamiento de SEL y CAEL, sin embargo, no fue posible concretar las metas trazadas por el INE consistentes en el número de SEL y CAEL, en los municipios de Aquiles Serdán, Batopilas de Manuel Gómez Morin, Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Juárez, Maguarichi, Meoqui, Namiquipa y Ojinaga.

A su vez, no se alcanzó la meta requerida para la integración de la lista de reserva de los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Galeana, Manuel Benavides, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, Satevó, Temósachic y Valle de Zaragoza.

4.3. Tercera Convocatoria

Ahora bien, ante la necesidad de contar con un número mayor de personal para cumplir con las actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y las actividades de apoyo al CAE, este Consejo Estatal considera pertinente la emisión de una Tercera Convocatoria, la cual tendrá el carácter de permanente. Lo anterior, porque con vista en el avance que guarda el PEL y la necesidad de contar con el personal suficiente para el correcto ejercicio de la función electoral atribuida a esta autoridad, resulta oportuno y necesario que la nueva convocatoria que se emite sea de carácter permanente, a fin de que, ante la falta de SEL y CAEL o personas en la lista de reserva por terminación anticipada o rescisión de contratación, o por que aún no se cumplen con las metas previstas, el Instituto pueda continuar con el procedimiento de reclutamiento y contratación de manera continua, sin depender de la emisión de nuevas convocatorias.

En esta Tercera convocatoria, ahora de carácter permanente, se contemplan tres plazos distintos para las actividades previstas en la Estrategia, las cuales son los siguientes:

- a) Difusión de la convocatoria.
- b) Recepción y revisión documental.
- c) Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- d) Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
- e) Entrevistas de SEL y CAEL.
- f) Designación de SEL y CAEL.

Por lo que respecta a la difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL, se considera que sea permanente durante el lapso de los plazos previamente señalados, esto con la finalidad de alcanzar las metas trazadas con el auxilio de las Asambleas Municipales correspondientes.

Así las cosas, con vista en lo señalado en el Apartado 4.2. de la presente determinación, debe focalizarse la difusión de la Tercera convocatoria para la contratación de SEL y CAEL, en los municipios siguientes:

TABLA A	
NO.	MUNICIPIO
1	Aquiles Serdán
2	Batopilas de Manuel Gómez Morín
3	Chihuahua
4	Cuauhtémoc
5	Guadalupe y Calvo
6	Guazapares
7	Guerrero
8	Juárez
9	Maguarichi
10	Meoqui
11	Namiquipa
12	Ojinaga

Esto, en atención a que en dichos municipios aún no se han alcanzado las metas mínimas previstas, sin perjuicio de que, en estos municipios, al faltar las figuras por contratar, también faltan figuras para integrar la lista de reserva.

Aunado a lo anterior, conforme a la experiencia que tiene este Instituto en relación con los procesos electorales precedentes es que se considera necesario que en la Tercera Convocatoria también se convoque a un mayor número de personas para integrar las listas de reserva de los siguientes municipios:

TABLA B	
NO.	MUNICIPIO
1	Ahumada
2	Ascensión
3	Buenaventura
4	Galeana
5	Manuel Benavides
6	Nonoava
7	Ocampo
8	Riva Palacio
9	Satevó
10	Temósachic
11	Valle de Zaragoza

Esto es, con independencia de que, en caso de que disminuya el número de personas que integran la lista de reserva de los municipios en los que hasta este momento se cuenta con el

total de espacios ocupados, pueda difundirse la convocatoria para reintegrar el número de espacios vacantes en la lista.

4.3.1. Procedimiento de reclutamiento y selección

Ahora bien, el procedimiento para la emisión de nuevas convocatorias es el siguiente:

- a) El órgano colegiado o de vigilancia del OPL deberá aprobar y emitir un acuerdo en donde establezca la realización de una nueva convocatoria.
- b) Se deberá utilizar un instrumento de Examen y Entrevista diferentes a los previamente utilizados, para aplicarse a las y los nuevos aspirantes.
- c) Los OPL llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección considerando las siguientes actividades y periodos:
 - I. Difusión de la convocatoria. Por lo menos dos días.
 - II. Plática de inducción y revisión documental. Por lo menos dos días.
 - III. Aplicación del examen. Por lo menos dos días.
 - IV. Entrevista. Deberá acordarse el día, hora y sede.
 - V. Evaluación integral. Un día, conforme a los lineamientos correspondientes, inmediatamente a la conclusión de las entrevistas.
- d) Conforme a lo establecido en el apartado "Procedimiento para la reproducción de exámenes faltantes", el OPL realizará la reproducción y distribución de los exámenes a cada una de las sedes de aplicación, así como la entrega y resguardo correspondiente.

Por otro lado, en el Lineamiento se establece que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que es contratadas para las elecciones federales, de ahí se establecen tres escenarios de contratación mínima,

considerando el número y tipo de elecciones locales, para el caso de Chihuahua, se contratarán figuras espejo a las áreas de responsabilidad electoral y las zonas de responsabilidad electoral serán las mismas que se haya determinado para los SE y CAE del INE.

Por ello, ante la necesidad de contar con un número mayor de personal para cumplir las tareas de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE; este Consejo Estatal estima pertinente la emisión de la Tercera Convocatoria, en los términos señalados en la Tabla A y B.

En ese sentido, en los subapartados que en adelante se enlistan, se fundamentarán y motivarán algunas precisiones referentes a la Tercera Convocatoria, a efecto de justificar el proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

4.3.2. Requisitos de contratación

En la Tercera Convocatoria que se aprueba y emite se prevén los requisitos previstos en el Lineamiento, en el cual refiere que, para la designación de SEL y CAEL, las personas interesadas deberán cumplir con los requisitos legales previstos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General, así como los administrativos aprobados por el Consejo General, siendo los siguientes:

- **“Requisitos legales:**
 - a) *Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente²⁹ o comprobante de trámite.*
 - b) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.*
 - c) *Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)³⁰.*

²⁹ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.

³⁰ El artículo 303, numeral 3, inciso c), de la Ley General hace referencia a nivel “media básica”, sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

- d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.*
- e) En algunos distritos electorales, los OPL de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)³¹ del Distrito Electoral Federal y/o Local.*
- f) Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección³².*
- g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año³³.*
- h) No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.*
- i) Completar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.*

- **Requisitos administrativos:**

- a) Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización.*
- b) Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente³⁴ del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite³⁵.*
- c) Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es*

³¹ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente **SUP-RAP-031/99**.

³² La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la DECEyEC INE a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad que corresponda, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

³³ La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-373/2018** y **acumulados**.

³⁴ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

³⁵ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanía que se encuentra en espera de la entrega de su credencial para votar.

necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante.

- d) Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente³⁶ (original y copia).*
- e) Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad.*
- f) Presentar original y copia de la Clave Única de Registro Poblacional expedida por la Secretaría de Gobernación y Registro Federal de Contribuyentes³⁷ con homoclave expedido por el Servicio de Administración Tributaria (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.*
- g) Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.*
- h) No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*
- i) Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL.*
- j) Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL.*
- k) No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos).*
- l) Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral*

³⁶ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

³⁷ El Registro Federal de Contribuyentes deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.

- m) Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.*
- n) Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.*
- o) No ser SE ni CAE en funciones.*
- p) Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.”*

Además de estos requisitos, este Consejo Estatal estima necesario que en la Tercera Convocatoria prevea que las personas interesadas presenten, además:

- Curriculum Vitae Actualizado.
- Comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.³⁸
- Contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con clabe y nombre de la persona aspirante.
- Comprobante del Número de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social.³⁹
- Examen médico laboral.⁴⁰

Lo anterior, con el fin de que las personas que sean designadas cuenten con la información y documentos necesarios para privilegiar el correcto desarrollo del procedimiento de reclutamiento y selección.

³⁸ La persona aspirante podrá descargar el documento de la liga de internet <https://depp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e2s1> y subirlo al sistema de registro.

³⁹ Documento consultable y descargable en <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/gestionAsegurados-web-externo/asignacionNSS:JSESSIONIDASEGEXTERNO=w7hYt1ihHFbG52xDlwboxI5bQv71wbpFUHjs05XOif7IB@Whq4B!-1098304239>.

⁴⁰ Expedido por cualquier institución médica o farmacia.

4.3.4. Actividades a desarrollar

La Tercera Convocatoria contiene, en términos generales, las actividades que deberán realizar los SEL y CAEL durante el tiempo que dure su contratación las cuales son:

- **SEL**

- a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- b) Coordinar, apoyar y verificar las actividades de las personas CAEL bajo su responsabilidad.
- c) Verificar y supervisar las tareas de las personas CAEL en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas; en la publicación de los listados de ubicación e integración de casillas, así como en la difusión.
- d) Coordinar la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- e) Participar en los ejercicios y simulacros del PREP-Casilla, antes, durante y después de la Jornada Electoral, así como reportar las problemáticas o contingencias destacadas detectadas al término de cada ejercicio.
- f) Participar en la capacitación y operación de los mecanismos de recolección, así como en la recepción y recuperación de los paquetes electorales.
- g) Auxiliar en los cómputos electorales, en los recuentos que se llegarán a presentar, así como en el traslado de los paquetes electorales y captura de la información.
- h) Apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.
- i) Las demás que disponga la normatividad aplicable.

- **CAEL**

- a) Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- b) Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
- c) Participar en los ejercicios y simulacros del PREP-Casilla.
- d) Auxiliar en el PREP-Casilla.
- e) Apoyar en los mecanismos de recolección.
- f) Participar en los cómputos electorales.

- j) Apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.
- g) Coadyuvar con la persona CAE en las actividades para la difusión de los listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, así como la recuperación del mobiliario y equipo.
- h) Brindar apoyo en las actividades relativas a las medidas de accesibilidad en las casillas.
- i) Las demás que disponga la legislación aplicable.

4.3.5. Actividades de reclutamiento y selección

En lo que respecta a las actividades de reclutamiento para SEL y CAEL, y de conformidad con el Lineamiento, se dispone que serán las siguientes:

TABLA C			
Actividad	Plazo 1	Plazo 2	Plazo 3
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	8 de mayo al 29 de mayo		
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	8 de mayo al 29 de mayo		
Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	8 de mayo al 29 de mayo		
Revisión documental	10 de mayo	17 de mayo	24 de mayo
Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	11 de mayo	18 de mayo	25 de mayo
Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	12 de mayo	19 de mayo	26 de mayo
Entrevistas de SEL y CAEL	13 de mayo	20 de mayo	27 de mayo
Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL	15 de mayo	22 de mayo	28 de mayo

4.3.6. Recepción de solicitudes y documentos

Para llevar a cabo el registro de personas aspirantes se realizará en el Sistema de Reclutamiento del IEE Chihuahua de SEL y CAEL en línea⁴¹, a través del cual la ciudadanía puede acceder de manera directa o con apoyo de las Asambleas Municipales del Instituto, a

⁴¹ En adelante, Sistema de Reclutamiento.

través del portal de internet del Instituto www.ieechihuahua.org.mx/recluta_iee2024, para lo cual deberán seguir el procedimiento siguiente:

- I. Acceder a la página web correspondiente al Sistema de Reclutamiento desde cualquier dispositivo con conexión a internet y registrarse con su correo electrónico.
- II. Validar su registro a través de la confirmación del correo electrónico que proporcionó. El Sistema de Reclutamiento generará de manera automática la notificación para proceder a la validación del registro.
- III. Completar la Solicitud a través del Sistema de Reclutamiento, ingresando los datos requeridos, visualizar la cápsula de inducción y adjuntar la documentación requerida.
- IV. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el propósito de manifestar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3, de la Ley General.
- V. Aceptar el Aviso de Privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales en cumplimiento con el marco normativo en la materia.
- VI. Recibir el resultado de la Compulsa por medio del correo electrónico que proporcionó.

En caso de que la persona aspirante sea designada en el cargo de SEL o CAEL, al acreditar satisfactoriamente el procedimiento de reclutamiento y selección, deberá subir al Sistema de Reclutamiento la documentación de los incisos G., J., K. y L. de los requisitos administrativos previstos en la Tercera Convocatoria.

4.3.7. Platica de inducción

Conforme al Lineamiento, el objetivo de la plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de SEL y CAEL, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

El contenido de la plática de inducción se realizará a través de la cápsula de inducción, la cual se podrá visualizar una vez que las personas aspirantes que adjuntaron su documentación en el Sistema de Reclutamiento.

Al concluir la visualización de la cápsula de inducción, las personas aspirantes tendrán que contestar un cuestionario de evaluación con la finalidad de hacer una retroalimentación y obtener el Acuse de recibo, así como la Guía de estudio a fin de prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a través del Sistema de Reclutamiento.

Asimismo, las personas aspirantes tendrán la posibilidad de visualizar la cápsula de inducción de manera presencial, siempre y cuando la persona aspirante acuda a la Asamblea Municipal del Instituto con la finalidad de ser auxiliada en el registro.

4.3.8. Revisión documental

El Instituto efectuará el proceso de verificación de la información proporcionada referente a si la persona aspirante cumplió con los requisitos legales contenidos en la Tercera Convocatoria.

En caso de que la persona aspirante incumpla, el Instituto establecerá, según su situación, si puede continuar o no en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

4.3.9. Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Por otro lado, conforme al Lineamiento, el Examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las y los SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

Cabe precisar que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez será la institución especializada de diseñar y elaborar el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, **así como la Guía de estudio respectiva.**

Ahora bien, el Examen se integrará por cuarenta reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: diez correspondientes a conocimientos electorales y quince vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y quince vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que cada reactivo cuenta con una sola respuesta válida.

Por otra parte, solo podrán presentar el Examen las personas aspirantes que:

- a) Cubran la totalidad de los requisitos legales y administrativos.
- b) Presenten el Acuse de recibo de la cápsula de inducción que emite el Sistema de Reclutamiento.
- c) Presenten Credencial para Votar u otra identificación oficial con fotografía (no aplican identificaciones de partidos políticos).

Cabe precisar que los municipios a los que va dirigida la Tercera Convocatoria, el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes se aplicará en formato impreso en las instalaciones de las asambleas municipales del Instituto o donde se determine para tal efecto.

La aplicación del Examen, en ambas modalidades, se realizará en los siguientes días y horarios:

TABLA D		
Plazo 1	Plazo 2	Plazo 3
11 de mayo	18 de mayo	25 de mayo
10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas

El Instituto informará a las personas participantes el día, horario y lugar de la aplicación del examen, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Cabe resaltar que la calificación mínima aprobatoria del Examen será de 6 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el Consejo Estatal podrá considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlas a la lista de las personas que pasarán a la entrevista.

Asimismo, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de grupos históricamente discriminados, como una medida para la igualdad de las personas con discapacidad, se otorgará 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas aspirantes hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria de éste, es decir, 6 (seis).

Siguiendo una lógica similar, se otorgará a las personas que manifiesten ser LGBTTTIQ+, 1 (un) punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

En los casos donde las personas aspirantes manifiesten autoadscribirse como personas LGBTTTIQ+ y además tengan una discapacidad, serán acreedoras a 2 (dos) puntos adicionales en el Examen, siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, es decir, 6 (seis).

4.3.10. Entrevista

Conforme al Lineamiento, la Entrevista es una técnica de selección que tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la Solicitud y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a SEL y CAEL.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las fechas y horas de las entrevistas se publicarán a través de los estrados de las asambleas municipales del Instituto y en su página de Internet, de acuerdo con el folio asignado a cada participante. Asimismo, se enviará al correo electrónico proporcionado por cada participante la herramienta tecnológica de comunicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, así como la liga de acceso respectiva.

a) **Entrevista en línea.** Por regla general, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que hayan realizado el Examen, deberán realizar la entrevista en línea y contar con un equipo de cómputo funcional (computadora de escritorio o laptop) con acceso a internet, con cámara web y un micrófono.

b) **Entrevista en el caso de los aspirantes pertenecientes a los municipios que cuenten con una situación excepcional.** Para el cumplimiento de la entrevista, las personas interesadas en participar como SEL y CAEL que se encuentren en una situación que haga inviable o menoscabe sus posibilidades reales de realizar la entrevista en línea por no contar con conexión a internet deberán comunicarse al Instituto, vía telefónica o a través de correo electrónico, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. Deberán trasladarse físicamente a las sedes que se determinen en las fechas y horas programadas, donde se les facilitará el equipo y conexión a internet necesarios para realizar la entrevista virtual. Estas fechas se publicarán en los estrados de las asambleas municipales del Instituto y en el portal de internet de este Instituto, o
- II. Realizarán la entrevista de forma presencial, para lo cual, se publicará en los estrados de las asambleas municipales del Instituto la sede, fecha y hora en la que se llevará a cabo.

Las personas aspirantes que hablen alguna lengua indígena y esta sea necesaria para el desarrollo de sus actividades, se le otorgará un punto adicional a la calificación final, el cual se sumará al momento de la entrevista.

La ponderación de las calificaciones para la obtención de la calificación final será la siguiente:

TABLA E	
Actividad	Ponderación
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	60%
Entrevista	40%
Total	100%

4.3.11. Designación y publicación de resultados

Las designaciones de las y los SEL y CAEL la realizará este Consejo Estatal los días **quince, veintidós y veintiocho de mayo**.

Para ello, se obtendrán dos listados, uno para personas SEL y otro para personas CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista.

Asimismo, se garantizará la selección de manera paritaria y se procurará que al menos el treinta por ciento tengan veintinueve o menos años de edad.

Finalmente, en caso de que no se cuente con aspirantes en alguna de las fechas previstas para realizar las designaciones, no será necesario que este Consejo Estatal se pronuncie al respecto.

4.3.12. Designación de personas funcionarias encargados de la revisión del examen y de la etapa de entrevista

De conformidad con lo establecido en el Lineamiento, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes de cada OPL serán los encargados de revisar que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjuntada en el sistema, cumpla con lo establecido en la Tercera Convocatoria.

En ese sentido, este Consejo Estatal designa para las funciones de revisión del Examen, así como la entrevista, a Presidencias, Secretarías, Consejerías y enlaces de las oficinas centrales con las asambleas municipales; así como a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de esta autoridad comicial local.

4.3.13. Notificaciones

Todas las notificaciones se realizarán mediante el Sistema de Reclutamiento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las personas aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su Solicitud y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

4.3.14. Transparencia y datos personales

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como 16, 17 y 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados⁴², los datos personales serán tratados de manera leal y lícita, conforme a los fines dispuestos en la Ley Electoral.

Asimismo, en términos del artículo 3, fracciones XX, XXI, XXII y XXIII, de la Ley General de Datos Personales, este Instituto, como administrador de la base de datos que se genere, implementará las medidas de seguridad administrativa, físicas y técnicas, para su conservación y respaldo.

Finalmente, el Aviso de Privacidad respectivo deberá ser emitido y publicado en tiempo y forma.

5. DIFUSIÓN

Este Consejo Estatal privilegia el derecho a la igualdad sustantiva sobre la visión dominante de un grupo o individuo frente a otra u otras personas, conforme lo consagra el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que se considera idóneo para liberar de obstáculos fácticos o de hecho al ejercicio de los derechos humanos de la población indígena, de minorías étnicas y de minorías de grupos socio-culturales, por lo que se ordena que los resolutive de la presente determinación, la Tercera Convocatoria que obra adjunta al presente, deberá difundirse en atención a las siguientes reglas:

⁴² En adelante, Ley General de Datos Personales.

- a) Publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- b) Publicarse en la página oficial del Instituto y sus redes sociales.
- c) Difundirse de forma física en los estrados de este Instituto, de las sesenta y siete asambleas municipales y en la Oficina Regional Juárez.
- d) Elaborar una versión ejecutiva de la Convocatoria.
- e) Elaborar formatos de consulta que sean accesibles, como traducciones al idioma indígena (Ralámuri, Warijó, Ódami y O'oba Noók), así como de lectura fácil.
- f) Realizar una amplia difusión de la Convocatoria en los formatos referentes a los inicios d) y e) antes mencionados, a través de aliados estratégicos, universidades públicas y privadas y organizaciones integrantes de la red de organizaciones de la sociedad civil del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba y emite** la Tercera Convocatoria para reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con carácter permanente, la cual se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, para los municipios señalados en el apartado 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se **designa** para las funciones de revisión del examen y de la entrevista, a las Presidencias, Secretarías, Consejerías y enlaces de las oficinas centrales con las asambleas municipales y distritales auxiliares; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como al personal con nivel mínimo de jefatura de departamento de oficinas centrales que mediante acuerdo determine la Presidencia de este Instituto.

TERCERO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Comunicación Social y a la Coordinación de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, todas de este Instituto, a efecto de que realicen las

actuaciones necesarias para la difusión del contenido de la presente determinación en los términos precisados en el apartado 5.

CUARTO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Junta Local Ejecutiva, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral la presente determinación.

QUINTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; así como en los estrados de las oficinas centrales, de las sesenta y siete asambleas municipales y la Oficina Regional Juárez, y el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de siete de mayo de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**



**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **siete de mayo de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las

Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria**, de **siete de mayo de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 08 de mayo de dos mil veinticuatro, a las 13 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

¡TRABAJA EN EL IEE Y HAZ LA DIFERENCIA!

TERCERA CONVOCATORIA CON CARACTER DE PERMANENTE

¡NÚMEROS DE CONTACTO! INTEGRATE Y PARTICIPA COMO SEL Y CAEL (Proceso Electoral Local 2023-2024)

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, conforme a los artículos 5, numeral 1, Incisos b) y e); 114, Inciso I); 116, numerales 3 y 4; 182, numeral 1; 183, numeral 2; 246, numeral 9; 332, numeral 1, Incisos c) y e); 379, numerales 4 y 6; 383, numeral 2; 429, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, te invita a participar como **Persona Supervisora Electoral Local (SEL)** y **Persona Capacitadora Asistente Electoral Local (CAEL)**.

¿Qué es SEL?

La persona Supervisora Electoral Local es la encargada de coordinar, apoyar y verificar, tanto en campo como en gabinete, las actividades de asistencia electoral realizadas por las personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales a su cargo.

Las competencias de las personas SEL son:

- Liderazgo.
- Trabajo bajo presión.
- Orientación al servicio.
- Manejo y resolución de problemas.
- Planeación.

¿Qué es CAEL?

La persona Capacitadora Asistente Electoral Local es la encargada de ejecutar las actividades de asistencia electoral.

Las competencias de las personas CAEL son:

- Persuasión y negociación.
- Orientación al servicio.
- Trabajo bajo presión.
- Trabajo en campo.

Si quieres participar, consulta la siguiente información:

Difusión de la Convocatoria.	
Del 08 al 23 de Mayo	- Recepción de solicitudes y documentación de las personas aspirantes a SEL y CAEL (registro en el sistema de reclutamiento y selección https://ieechihuahua.org.mx/recluta_lee_2024).
11, 18 y 25 de Mayo	- Cápula de inducción a las personas aspirantes a SEL y CAEL.
11, 18 y 25 de Mayo	- Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
12, 19 y 26 de Mayo	- Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.
13, 20 y 27 de Mayo	- Entrevistas de personas aspirantes.
15, 22 y 28 de Mayo	- Publicación de resultados de SEL y CAEL.



INGRESO MENSUAL

CHIHUAHUA
y resto de municipios

PERSONA SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL (SEL)

\$12,000.00

+ GASTOS DE CAMPO

PERSONA CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (CAEL)

\$9,500.00

+ GASTOS DE CAMPO

JUÁREZ
(zona vida cara)

PERSONA SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL (SEL)

\$15,785.00

+ GASTOS DE CAMPO

PERSONA CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (CAEL)

\$12,000.00

+ GASTOS DE CAMPO

REQUISITOS

- Legales:**
1. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos cívicos y políticos, y contar con Credencial para votar vigente* o comprobante de trámite.
 2. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter infortunado.
 3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)*.
 4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
 5. Ser persona residente del estado de Chihuahua, y presentarse en el municipio en el que deba prestar sus servicios.
 6. No milita en ningún partido político, ni haber participado en alguna campaña electoral, en el último año*.
 7. No haber participado como persona representante de partido político con registro vigente, o de coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años y, en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deber ser personas representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.
 8. Realizar su registro correspondiente en la página: https://ieechihuahua.org.mx/recluta_lee_2024
- Administrativos:**
- A. Presentar acta de nacimiento (original y copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
 - B. Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente* del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite*.
 - C. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (fecha de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante.
 - D. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tra de materias ni kardex) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia).
 - E. Aceptar la Declaración bajo protesta de decir verdad y el Acta de privacidad correspondiente.
 - F. Presentar original y copia de la CURP expedida por la Secretaría de Gobernación y el RFC* con homoclave expedido por el SAT. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante.
 - G. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación*.
 - H. Presentar Curriculum Vitae actualizado.
 - I. Presentar el comprobante de búsqueda de Personas Afiliadas del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos*.
 - J. Presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta bancaria con dable y nombre de la persona aspirante.
 - K. Presentar el comprobante del Número de Seguridad Social del IMSS*.
 - L. Presentar examen médico laboral*.
 - M. No ser familiar conanguineo o por afinidad, hasta el 4° grado, de alguna persona Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o Consejera del Consejo Local o Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y dirección del IEE Chihuahua, personas representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
 - N. Tomar la plática o ver la cápsula de inducción que imparte el IEE Chihuahua.
 - O. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista).
 - P. Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos).
 - Q. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con esta requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
 - R. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
 - S. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante.
 - T. No ser persona Supervisora Electoral ni Capacitadora Asistente Electoral del INE en funciones.
 - U. Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEE Chihuahua soliciten.

ACTIVIDADES

- Personas SEL**
- Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
 - Coordinar, apoyar y verificar las actividades de las personas CAEL bajo su responsabilidad.
 - Verificar y supervisar las tareas de personas CAEL en el equipamiento y acondicionamiento de las casillas, en la publicación de los listados de ubicación e integración de casillas, así como en la difusión.
 - Coordinar la preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
 - Participar en los ejercicios y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Cailla), antes, durante y después de la Jornada Electoral, así como reportar las problemáticas o contingencias detectadas al término de cada ejercicio.
 - Participar en la capacitación y operación de los mecanismos de recolección, así como en la recepción y recuperación de los paquetes electorales.
 - Auxiliar en los cómputos electorales, en los recuentos que se llegaran a presentar, así como en el traslado de los paquetes electorales y captura de la información.
 - Apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJDE).
 - Las demás que disponga la normatividad aplicable.
- Personas CAEL**
- Asistir y participar en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
 - Apoyar en la preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.
 - Participar en los ejercicios y simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Cailla).
 - Auxiliar en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Cailla).
 - Apoyar en los mecanismos de recolección.
 - Participar en los cómputos electorales.
 - Apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJDE).
 - Colaborar con la persona Capacitadora Asistente Electoral del IEE en las actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, así como en la recuperación de mobiliario y equipo.
 - Brindar apoyo en las actividades relativas a las medidas de aceptación en las casillas.
 - Las demás que disponga la normatividad aplicable.

¡Escanea el código QR y regístrate!



Para mayores informes puedes ponerte en contacto con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua a través del teléfono 614 - 432 - 1980 en las extensiones: 2408 - 2410 - 2413 y 2416 o consulta nuestra página https://ieechihuahua.org.mx/recluta_lee_2024

El presente documento es una publicación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del IEE Chihuahua quedará sujeta a las acciones legales correspondientes. Este documento es propiedad del IEE Chihuahua y no puede ser distribuido, copiado, reproducido, almacenado en un sistema de recuperación, ni transmitido en ninguna forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabaciones, o cualquier otro método de almacenamiento o recuperación de información. El uso no autorizado de este documento puede resultar en sanciones legales. El IEE Chihuahua no se hace responsable de los errores u omisiones que puedan aparecer en este documento. Última actualización: 10 de mayo de 2024. © IEE Chihuahua 2024.

IEE/CE174/2024

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

En este acuerdo el **Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua**¹ aprueba **modificar** la integración de la asamblea municipal de **Namiquipa** y la **Distrital Auxiliar**² **01 del municipio de Chihuahua**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**, respectivamente, en los que se designaron a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el Proceso Electoral Local 2023-2024³, así como también se conformó la lista de reserva de las personas para ser designadas a las suplencias de las asambleas, tanto distritales auxiliares como municipales.

Lo anterior, derivado de que algunas personas presentaron su renuncia para ostentar el cargo conferido.

De igual forma, se aprueba **ocupar** las presidencias vacantes de las asambleas municipales de **Ojinaga** y **Meoqui**, en relación a las suspensiones temporales derivadas de la radicación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios de clave **IEE-PLD-003/2024** e **IEE/PLD-004/2024**.

Ante dichas circunstancias, se realizan las sustituciones correspondientes y se definen las medidas necesarias para el correcto ejercicio de la función electoral.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Acuerdo IEE/CE101/2023. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE101/2023**, por el que aprobó la Convocatoria Pública

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, ADA.

³ En adelante, PEL.

Incluyente para la integración de las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁴.

1.2. Acuerdo IEE/CE119/2023. El veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió la nueva Convocatoria municipal, atendiendo a los efectos determinados por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al resolver el expediente **JDC-050/2023**.

1.3. Modificaciones a la Convocatoria municipal. El cinco y el catorce de octubre, así como el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal emitió los Acuerdos **IEE/CE137/2023**, **IEE/CE141/2023** e **IEE/CE195/2023** por los que se realizaron diversas modificaciones a la Convocatoria municipal.

1.4. Acuerdo IEE/CE167/2023. El uno de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen Final de la Comisión Temporal para el Seguimiento de la Integración de Asambleas Municipales y Distritales Auxiliares para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024⁵ y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las sesenta y siete asambleas municipales para el PEL.

1.5. Acuerdo IEE/CE177/2023. El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal aprobó la modificación de la integración de la Asamblea Municipal de Ojinaga mediante el acuerdo **IEE/CE177/2023**.

1.6. Acuerdo IEE/CE51/2024. El quince de febrero de dos mil veinticuatro⁶, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE51/2024**, por el que aprobó la creación de ADA para los municipios de Chihuahua y Juárez; y se emitió la Convocatoria Pública Incluyente para la integración de las asambleas distritales auxiliares de los municipios de Chihuahua y Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el PEL⁷.

1.7. Acuerdo IEE/CE129/2024. El quince de abril, el Consejo Estatal aprobó el Dictamen emitido por la Comisión y, en consecuencia, designó a las personas que integrarían las dos

⁴ En adelante, Convocatoria municipal.

⁵ En adelante, Comisión.

⁶ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁷ En adelante, Convocatoria distrital.

ADA en el municipio de Chihuahua y de las cuatro ADA en el municipio de Juárez para el PEL.

1.8. Toma de protesta. El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés se tomó protesta a las presidencias de las asambleas municipales de Meoqui y Ojinaga; el ocho de diciembre de dos mil veintitrés a las suplencias generales de la Asamblea Municipal de Namiquipa; y el dieciséis de abril a la Secretaría de la ADA 01 de Chihuahua.

1.9. Renuncias. El veintidós y veintitrés de abril se presentaron ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁸ las renuncias de las siguientes personas:

TABLA A				
ASAMBLEA	NOMBRE	CARGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE	
			RENUNCIA	RATIFICACIÓN
DISTRITAL 01 DE CHIHUAHUA	YESENIA ÁLVAREZ MEDINA	SECRETARÍA	22/04/2024	25/04/2024
MUNICIPAL DE NAMIQUIPA	LESLIE PRIETO ARREOLA	SUPLENCIA GENERAL	23/04/2024	25/04/2024

1.10. Radicación de Procedimientos Laborales Disciplinarios. El veinticinco de abril y el uno de mayo, este Instituto radicó quejas en contra de las titulares de las presidencias de las asambleas municipales de Ojinaga y Meoqui, respectivamente, por presuntos hechos contrarios al ejercicio de su función electoral, bajo las claves IEE-PLD-003/2024 e IEE/PLD-004/2024.

En el acuerdo se ordenó reservar la admisión, para efecto de realizar diligencias preliminares de investigación, a fin de allegarse de los elementos de convicción suficientes para determinar si ha lugar o no al inicio de los mencionados procedimientos.

1.11. Medidas cautelares. El dos y tres de mayo, la Dirección Jurídica de este Instituto ordenó la emisión de medidas cautelares en los Procedimientos Laborales Disciplinarios

⁸ En adelante, Instituto.

referidos en el numeral anterior, en atención a los hechos narrados, las conductas atribuidas a las denunciadas y las circunstancias de las controversias.

1.12. Dictamen. El cuatro de mayo, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral⁹ remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen en el cual ponderó la valoración de las personas integrantes de la ADA 01 de Chihuahua, con el fin de realizar una propuesta de la sustitución correspondiente, asimismo, propuso a las personas que podrían ocupar la vacante de las presidencias de los órganos desconcentrados de Meoqui y Ojinaga.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales y municipales¹⁰, por lo que es competente para modificar la designación realizada mediante los acuerdos IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023 e IEE/CE129/2024 de los órganos desconcentrados de Namiquipa, Meoqui, Ojinaga y distrital 01 de Chihuahua para el PEL.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria municipal y de la Convocatoria distrital¹¹; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹²; y 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a), y 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹³.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De los órganos desconcentrados del Instituto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.

⁹ En adelante, DEOE.

¹⁰ En su conjunto, Asambleas.

¹¹ En su conjunto, Convocatorias.

¹² En adelante, Ley Electoral.

¹³ En adelante, Reglamento de Elecciones.

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- a) Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito, y
- b) Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

3.2. De la integración de las Asambleas

Con vista en lo dispuesto en el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la Presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores de cómputo de las elecciones y otras actividades.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral establece la forma en que se integrarán los órganos desconcentrados del Instituto.

a) Las asambleas de los municipios que sean cabecera de distrito se integrarán de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional¹⁴, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.
- II. Por una persona representante de cada partido político y candidatas o candidatos independientes de los que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

b) En los demás municipios, la asamblea respectiva se integrará de la siguiente forma:

- I. Por una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y una secretaria o secretario con derecho a voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. Por una persona representante de cada partido político y las personas candidatas independientes de las que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.
- III. Por cuatro consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, cuya designación se hará por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- IV. Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

¹⁴ Artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

3.3. Procedimiento de selección de las personas integrantes de las Asambleas para el PEL

En las Convocatorias se especificó el procedimiento seguido para la selección de las personas integrantes de las asambleas para el PEL, el cual se sintetiza a continuación:

- a) **Inscripción de aspirantes.** En el periodo destinado para tal fin las personas interesadas realizaron su registro por correo electrónico, enviando la documentación precisada en la Convocatoria, sobre los requisitos de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable para ocupar los cargos enunciados.
- b) **Curso de capacitación en materia electoral.** En el plazo destinado para ese efecto, las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados de este Instituto, realizaron un curso de capacitación en materia electoral en la modalidad virtual determinada por este Consejo Estatal.
- c) **Verificación de requisitos legales y elaboración de listas de aspirantes.** En lo correspondiente a dicha fase, la Comisión revisó que las personas aspirantes efectivamente hubieran presentado la totalidad de la documentación solicitada en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias, así como que efectivamente cumplieran las condicionantes señaladas en dicha normativa; luego, quienes reunieron tales calidades pasaron a la fase de entrevista y valoración curricular.
- d) **Conformación y envío de expedientes al Consejo Estatal para su revisión y observaciones a las listas de personas propuestas.** En esta fase la DEOE elaboró un expediente por cada persona aspirante que cumplió con los requisitos para pasar después a la etapa de entrevista.
- e) **Entrevista y valoración curricular.** En esta etapa del procedimiento de selección, la Comisión realizó el análisis curricular y entrevista de cada una de las personas aspirantes a fin de determinar su perfil e idoneidad para el desempeño del cargo al cual se postularon, considerando los parámetros establecidos en la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y las Convocatorias.

En ese orden de ideas, el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y el doce de abril, la Comisión emitió los dictámenes en los que se valoraron los elementos antes descritos y elaboraron una propuesta para la designación de las personas integrantes de las Asambleas de este Instituto, así como de un listado de suplencias generales en cada uno de ellos, dictámenes que fueron aprobados, previa modificación por parte de este Consejo Estatal al listado propuesto por la Comisión en el caso de las ADA, a través de los Acuerdos **IEE/CE167/2023 e IEE/CE129/2024**.

Lo anterior, al estimarse que las personas que resultaron seleccionadas, tanto propietarias como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones que la legislación atribuye a las asambleas de este Instituto.

Ahora bien, del marco jurídico vigente, así como de la determinación en análisis, se advierte que las personas seleccionadas como suplentes generales se encuentran habilitadas para ser designadas para cualquiera de los cargos que integran las respectivas asambleas, en el evento de que se presente alguna eventualidad o contingencia que impida la completa conformación de esas autoridades desconcentradas, tal y como acontece la especie.

3.4. Sustituciones

La Base 11 de las Convocatorias dispone que las sustituciones deberán realizarse con las personas que fueron designadas por el Consejo Estatal, que a su vez serán relevadas por una persona de la lista de reserva, debiendo cuidar en todo momento la paridad de género.

A su vez, establecen que, para la nueva designación, se deberá corroborar la disponibilidad de las personas suplentes en la lista de reserva para ocupar el cargo y la persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1. Contexto de la conformación de las Asambleas

Como se ha referido en este acuerdo, el primero de diciembre de dos mil veintitrés y el quince de abril, el Consejo Estatal designó a las personas que integrarían las Asambleas

del Instituto y la lista de reserva de personas que, en caso de que existiera una vacante, podrían ocupar el cargo, conforme a lo estipulado en los Acuerdos **IEE/CE167/2023** e **IEE/CE129/2024**.

4.2. Renuncias

Como se mencionó en los Antecedentes, el veintitrés de abril se recibió la renuncia de Leslie Prieto Arreola, titular de una Suplencia General de la Asamblea Municipal de **Namiquipa**.

Así mismo, el veintidós de abril se recibió la renuncia de Yesenia Álvarez Medina, titular de la Secretaría de la **ADA 01 de Chihuahua**.

4.3. Suspensiones

a) Asamblea Municipal de Meoqui

Tal y como se refirió en el apartado de Antecedentes, el uno de mayo, este Instituto radicó una queja en contra de la Presidenta de las Asamblea Municipal de Meoqui, por presuntos hechos contrarios al ejercicio de su función electoral, bajo la clave **IEE/PLD-004/2024**.

Ahora bien, el dos de mayo, la Dirección Jurídica de este Instituto emitió un acuerdo de medidas cautelares en el sentido de ordenar la suspensión temporal de **Carmen Alicia Méndez Tintori**, como consejera presidenta de la Asamblea Municipal de Meoqui del Instituto, surtiendo efectos de manera inmediata hasta en tanto se resolviera el procedimiento laboral disciplinario, de conformidad con el artículo 223, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

Asimismo, se hizo la precisión de que, al momento de la emisión de las medidas cautelares, no existió un pronunciamiento definitivo respecto de la responsabilidad que los denunciados le atribuyen a la denunciada.

Por tanto, toda vez que se debe salvaguardar el correcto desarrollo de la función electoral, este Consejo Estatal, con apoyo en el Dictamen de la DEOE, estima pertinente realizar la

sustitución de Carmen Alicia Méndez Tintori, como titular de la Presidencia de dicho órgano desconcentrado, en tanto se resuelva el procedimiento laboral disciplinario respectivo.

b) Asamblea Municipal de Ojinaga

El pasado veinticinco de abril, la Dirección Jurídica de este Instituto radicó una queja en contra de la Presidenta de las Asamblea Municipal de Ojinaga, por presuntos hechos contrarios al ejercicio de su función electoral, bajo la clave **IEE/PLD-003/2024**.

En virtud de los hechos materia de la denuncia, el tres de mayo, la Dirección Jurídica de este Instituto emitió un acuerdo de medidas cautelares en el sentido de ordenar la suspensión temporal de **Zeida Arlene Ortega Benavides**, como consejera presidenta de la Asamblea Municipal de Ojinaga del Instituto, surtiendo efectos de manera inmediata hasta en tanto se resolviera el procedimiento laboral disciplinario, de conformidad con el artículo 223, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

Asimismo, se hizo la precisión de que, al momento de la emisión de las medidas cautelares, no existió un pronunciamiento definitivo respecto de la responsabilidad que los denunciados le atribuyen a la denunciada.

Por tanto, toda vez que se debe salvaguardar el correcto desarrollo de la función electoral, este Consejo Estatal, con apoyo en el Dictamen de la DEOE, estima pertinente realizar la sustitución de Zeida Arlene Ortega Benavides, como titular de la Presidencia de dicho órgano desconcentrado, en tanto se resuelva el procedimiento laboral disciplinario respectivo.

4.4. Dictamen de la DEOE

Ahora bien, como se hizo referencia en el apartado de Antecedentes, el cuatro de mayo, la DEOE remitió un Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en el cual realizó la ponderación y valoración de las personas integrantes de las asambleas municipales de **Meoqui y Ojinaga**, así como de la **ADA 01 de Chihuahua**, con el fin de realizar una propuesta para sustituir a las personas que fueron suspendidas o renunciaron al cargo para el que fueron designadas.

En consecuencia, para realizar las sustituciones, tomando como base el Dictamen emitido por la DEOE, este Consejo Estatal debe considerar los resultados de la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes, los siguientes principios:

- a) **Paridad de género y acciones afirmativas.** En este rubro, resulta necesario que las personas nombradas no afecten el principio de paridad y, en su caso, los espacios reservados para personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y¹⁵

- b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Dado que las Asambleas constituyen órganos ciudadanizados, se debe privilegiar la selección de personas que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, una conformación de personas con ocupaciones y/o conocimientos en distintas actividades, materias o áreas, con la finalidad de enriquecer la visión de la autoridad desconcentrada.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.1. Decisión

Con base en las listas aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023**, **IEE/CE177/2023** e **IEE/CE129/2024**, así como de conformidad con el Dictamen presentado por la DEOE, este Consejo Estatal realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta el expediente de cada persona participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, por lo que se determinó que la sustitución se realizará como a continuación se indica.

¹⁵ En relación con la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente de clave **JDC-050/2023**, se reconoce como personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, a personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, con discapacidad, indígenas, adultos mayores, afromexicanas, migrantes y jóvenes, o bien a aquellos grupos que pudieren ser considerados desaventajados aparte de los antes señalados, debiendo en todo caso observar la paridad de género.

Por lo que hace a la Asamblea Municipal de **Namiquipa**, ante la renuncia de **Leslie Prieto Arreola**, titular de una Suplencia General, se procede a suprimir su nombre de la lista, como a continuación se enuncia:

TABLA B			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
AMÉRICA LUCÍA SALAZAR UNZUETA	PRESIDENCIA	AMÉRICA LUCÍA SALAZAR UNZUETA	PRESIDENCIA
TANIA MARTÍNEZ GALAVIZ	SECRETARÍA	TANIA MARTÍNEZ GALAVIZ	SECRETARÍA
LUIS ARMANDO DANIELS MUÑOZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS ARMANDO DANIELS MUÑOZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
VERÓNICA TENA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	VERÓNICA TENA PÉREZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
RAFAEL VÁZQUEZ LUJÁN	CONSEJERÍA ELECTORAL	RAFAEL VÁZQUEZ LUJÁN	CONSEJERÍA ELECTORAL
REYMUNDO ARREOLA MORALES	CONSEJERÍA ELECTORAL	REYMUNDO ARREOLA MORALES	CONSEJERÍA ELECTORAL
ANDER EULOGIO LOYA HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL	ANDER EULOGIO LOYA HINOJOS	SUPLENCIA GENERAL
JANETH ALEJANDRA RIVERA MORALES	SUPLENCIA GENERAL	JANETH ALEJANDRA RIVERA MORALES	SUPLENCIA GENERAL
NORMA ISELA LECHUGA ESPINOZA	SUPLENCIA GENERAL	NORMA ISELA LECHUGA ESPINOZA	SUPLENCIA GENERAL
LESLIE PRIETO ARREOLA	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
HERIBERTO LUJÁN CHAVARRÍA	SUPLENCIA GENERAL	HERIBERTO LUJÁN CHAVARRÍA	SUPLENCIA GENERAL
BRITANIA ORNELAS OLIVAS	SUPLENCIA GENERAL	BRITANIA ORNELAS OLIVAS	SUPLENCIA GENERAL

Por otro lado, en la Asamblea Municipal de **Meoqui**, ante la suspensión de **Carmen Alicia Méndez Tintori**, titular de la Presidencia, quien la sustituya será **Priscila Mireya Gameros Jáquez**, titular de una Consejería Electoral, quien a su vez será sustituida por **Bernardo Rodríguez Saldaña**, titular de una suplencia general, hasta en tanto se resuelva el procedimiento laboral disciplinario. En ese sentido, la integración **temporal** será como a continuación se enuncia:

TABLA C			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE MEOQUI			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO

CARMEN ALICIA MENDEZ TINTORI	PRESIDENCIA	PRISCILA MIREYA GAMEROS JÁQUEZ	PRESIDENCIA
IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	SECRETARÍA	IRIS JOSEFINA ALVARADO VENEGAS	SECRETARÍA
PRISCILA MIREYA GAMEROS JÁQUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	BERNARDO RODRÍGUEZ SALDAÑA	CONSEJERÍA ELECTORAL
LUZ ELVA RUIZ CUETO	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUZ ELVA RUIZ CUETO	CONSEJERÍA ELECTORAL
EVANGELINA SOSA CARNERO	CONSEJERÍA ELECTORAL	EVANGELINA SOSA CARNERO	CONSEJERÍA ELECTORAL
TERESA EDITH ÁLVAREZ CASTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL	TERESA EDITH ÁLVAREZ CASTILLO	CONSEJERÍA ELECTORAL
MICHELLE DIANE RODRÍGUEZ VILLA	CONSEJERÍA ELECTORAL	MICHELLE DIANE RODRÍGUEZ VILLA	CONSEJERÍA ELECTORAL
GLORIA YULISA PERALES LICON	CONSEJERÍA ELECTORAL	GLORIA YULISA PERALES LICON	CONSEJERÍA ELECTORAL
ANA PAOLA ALCANTAR ARENIVAR	SUPLENCIA GENERAL	ANA PAOLA ALCANTAR ARENIVAR	SUPLENCIA GENERAL
JULIO CESAR DE LA ROSA CADENA	SUPLENCIA GENERAL	JULIO CESAR DE LA ROSA CADENA	SUPLENCIA GENERAL
FACUNDA JOSEFINA VENEGAS RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	FACUNDA JOSEFINA VENEGAS RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
LIZBETH JÁQUEZ LUJAN	SUPLENCIA GENERAL	LIZBETH JÁQUEZ LUJAN	SUPLENCIA GENERAL
HUGO ELIAS MENDOZA OROZCO	SUPLENCIA GENERAL	HUGO ELIAS MENDOZA OROZCO	SUPLENCIA GENERAL
BERNARDO RODRÍGUEZ SALDAÑA	SUPLENCIA GENERAL		SUPLENCIA GENERAL
JAIME LEGARRETA GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL	JAIME LEGARRETA GONZÁLEZ	SUPLENCIA GENERAL
MIRIAM BERENICE GONZÁLEZ SOSA	SUPLENCIA GENERAL	MIRIAM BERENICE GONZÁLEZ SOSA	SUPLENCIA GENERAL

A su vez, en la Asamblea Municipal de **Ojinaga**, ante la suspensión de **Zeida Arlene Ortega Benavides**, titular de la Presidencia, será **Carlos Mario Carbajal Carbajal**, titular de una Consejería Electoral, quien la sustituya, hasta en tanto se resuelva el procedimiento laboral disciplinario respectivo. En ese sentido, la integración **temporal** será como sigue a continuación:

TABLA D			
ASAMBLEA MUNICIPAL DE OJINAGA			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
ZEIDA ARLENE ORTEGA BENAVIDES	PRESIDENCIA	CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	PRESIDENCIA
ABRAHAM BAEZA TARANGO	SECRETARÍA	ABRAHAM BAEZA TARANGO	SECRETARÍA
LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	CONSEJERÍA ELECTORAL	LUIS ALFREDO ROHANA AGUILAR	CONSEJERÍA ELECTORAL

ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	CONSEJERÍA ELECTORAL	ALEGRIA RODRIGUEZ LOERA	CONSEJERÍA ELECTORAL
CARLOS MARIO CARBAJAL CARBAJAL	CONSEJERÍA ELECTORAL		CONSEJERÍA ELECTORAL
BLANCA AIDA LUJAN ADAME	CONSEJERÍA ELECTORAL	BLANCA AIDA LUJAN ADAME	CONSEJERÍA ELECTORAL
WENDY ADRIANA AGUILAR ESQUIVEL	SUPLENCIA GENERAL	WENDY ADRIANA AGUILAR ESQUIVEL	SUPLENCIA GENERAL
LYDIA ANNET GALLEGOS RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL	LYDIA ANNET GALLEGOS RODRÍGUEZ	SUPLENCIA GENERAL
HIPOLITO MONTES RIVAS	SUPLENCIA GENERAL	HIPOLITO MONTES RIVAS	SUPLENCIA GENERAL
JACQUELINE PEÑA TARANGO	SUPLENCIA GENERAL	JACQUELINE PEÑA TARANGO	SUPLENCIA GENERAL
LAURA MARTÍNEZ TORRESDEY	SUPLENCIA GENERAL	LAURA MARTÍNEZ TORRESDEY	SUPLENCIA GENERAL

Finalmente, en la ADA 01 de Chihuahua, ante la renuncia de **Yesenia Álvarez Medina**, titular de la Secretaría, será **Olga Lucía Navarro Wagner**, titular de una suplencia general, quien la sustituya; quien a su vez será sustituida por **Linda Berenice Miranda Ramírez**, quien forma parte de la lista de reserva, como a continuación se enuncia:

TABLA E			
ADA 01 DE CHIHUAHUA			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
ARAM JOSUE GARCÍA GONZÁLEZ	PRESIDENCIA	ARAM JOSUE GARCÍA GONZÁLEZ	PRESIDENCIA
YESENIA ÁLVAREZ MEDINA	SECRETARÍA	OLGA LUCÍA NAVARRO WAGNER	SECRETARÍA
JORGE EDUARDO AGUAYO CANO	CONSEJERÍA ELECTORAL	JORGE EDUARDO AGUAYO CANO	CONSEJERÍA ELECTORAL
FRIDA VIZCARRA SÁENZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	FRIDA VIZCARRA SÁENZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBURN	CONSEJERÍA ELECTORAL	GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBURN	CONSEJERÍA ELECTORAL
LAURA ANTONIA NIETO RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL	LAURA ANTONIA NIETO RODRÍGUEZ	CONSEJERÍA ELECTORAL
CRISTINA DE LOS ÁNGELES MACÍAS LECHUGA	SUPLENCIA GENERAL	CRISTINA DE LOS ÁNGELES MACÍAS LECHUGA	SUPLENCIA GENERAL
EMMANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MILLAN	SUPLENCIA GENERAL	EMMANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MILLAN	SUPLENCIA GENERAL
JORGE ALAN FLORES FLORES	SUPLENCIA GENERAL	JORGE ALAN FLORES FLORES	SUPLENCIA GENERAL
MAYTÉ PÉREZ MURILLO	SUPLENCIA GENERAL	MAYTÉ PÉREZ MURILLO	SUPLENCIA GENERAL
OCTAVIO FRANCISCO ANTILÓN SÁENZ	SUPLENCIA GENERAL	OCTAVIO FRANCISCO ANTILÓN SÁENZ	SUPLENCIA GENERAL
OLGA LUCÍA NAVARRO WAGNER	SUPLENCIA GENERAL	LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de las Asambleas señaladas, se advierte que cumplen con el principio de paridad de género en su integración, pues en la Asamblea Municipal de **Meoqui** existe una mayoría de mujeres, y la Asamblea Municipal de **Namiquipa**, y la **ADA 01 de Chihuahua** se integran por un mismo número de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de las asambleas municipales de **Meoqui** y la **ADA 01 de Chihuahua** cumplen con las medidas para garantizar la paridad de género, previstas en las Convocatorias.

Lo anterior es acorde con la Base 7, incisos a), b), c) y f), de las Convocatorias para la integración de Asambleas y se cumple con las obligaciones en materia de igualdad material en la inclusión de personas en situación de desventaja en la integración de órganos desconcentrados del Instituto.

Ahora bien, en cuanto a las sustituciones en la Asamblea Municipal de Ojinaga, cabe precisar que la DEOE se comunicó con todas las consejerías y suplencias generales del género femenino para la sustitución de la Presidencia, y en su caso, de una consejería, a lo que ninguna aceptó el cargo, situación que se asentó en las comparecencias telefónicas levantadas para tal efecto ante fedatario electoral.

En ese sentido, ante la imposibilidad material de que la vacante sea sustituida por una persona del género femenino, dicha Asamblea se conformará con Presidente y Secretario de género masculino; y no se podrá cubrir la vacante de la consejería que deja Carlos Mario Carbajal Carbajal con una suplencia general del género femenino ante la negativa de todas las personas disponibles, lo que impide la integración paritaria del órgano desconcentrado.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a) Se **aprueban** las renunciaciones presentadas en virtud de que fueron ratificadas ante personas funcionarias electorales habilitadas con fe pública del Instituto.

- b) Se **designa** a los cargos de presidencias, secretaría y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Meoqui y Ojinaga**, así como de la ADA **01 de Chihuahua**, de este Instituto, en los términos precisados en el apartado **4** del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso l), de la Ley Electoral.
- c) Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita los nombramientos de la presidencia, secretarías y consejerías electorales enlistadas en las tablas **C, D y E** insertas en el Apartado **4.2** del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.
- d) Se **ordena** a las asambleas municipales de **Namiquipa, Meoqui y Ojinaga**, así como a la ADA **01 de Chihuahua** de este Instituto, que notifiquen el presente acuerdo a las personas enlistadas en las tablas **B, C, D y E** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- e) Las personas designadas, según el cargo que ostenten, tendrán las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- f) Se habilita con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las Asambleas, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a las personas que ocupan las secretarías de las Asambleas, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, inciso mm), y 69 TER de la Ley Electoral, así como el artículo 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.
- g) Se **declara** que la duración del cargo de la persona designada en la tabla **E** inserta en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta la clausura de la ADA **01 de Chihuahua**.

- h) Se declara que la duración del cargo de las personas designadas en las tablas **D y C** insertas en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá hasta la resolución de los procedimientos laborales disciplinarios respectivos.
- i) Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a las personas designadas se les otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- j) Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulta aplicable, solicite a las personas designadas la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se **aprueba modificar** la integración de las asambleas municipales de **Namiquipa, Meoqui y Ojinaga**, así como de la Asamblea Distrital Auxiliar **01 de Chihuahua**, aprobadas mediante los acuerdos **IEE/CE167/2023, IEE/CE177/2023 e IEE/CE129/2024**.

SEGUNDO. Se **aprueba sustituir** a las personas que presentaron su renuncia y aquellas que fueron suspendidas en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se **aprueba** la designación de las presidencias, secretarías y consejerías electorales de las asambleas municipales de **Meoqui y Ojinaga**, así como de la Asamblea Distrital Auxiliar **01 de Chihuahua**, conforme a la integración prevista en las tablas **C, D y E** de esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado 5 de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

QUINTO. Tómesese la protesta de ley a las personas designadas por parte de las presidencias de las asambleas municipales de **Meoqui y Ojinaga**, así como de la Asamblea Distrital Auxiliar **01 de Chihuahua**.

SEXTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados y la página oficial de internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** de siete de mayo de dos mil veinticuatro, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**



YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **siete de mayo de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de

las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria**, de **siete de mayo de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 08 de mayo de dos mil veinticuatro, a las 13 : 00 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO, CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE.
SECRETARIO EJECUTIVO

SIN TEXTO